

**RECURSO DE REVISIÓN 139/2018-1 DERIVADO DE RIA 122/18****COMISIONADO PONENTE:****MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES****MATERIA:****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****ENTE OBLIGADO:****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

**VISTOS**, la resolución del RIA 122/18, de fecha 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y para resolver los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** El 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** recibió una solicitud de información en la que se solicitó la información siguiente, visible a foja 03 tres y 04 cuatro de autos:

Por lo que HOY SOLICITO LOS DOCUMENTOS OFICIALES COMPROBATORIOS Y MAS DE LOS DOCENTES QUE FUERON EVALUADOS DURANTE LOS MISMO AÑOS:2014,2015 Y 2016.....CEDULAS DE EVALUACION QUE CONTIENEN PUNTAJES DE DOS SEMESTRES:I Y II,pero de los docentes que tienen las(40)Cuarenta Horas o - 48 Cuarenta y Ocho Horas en Propiedad o con Horas Interinas,pero con el TIEMPO COMPLETO CON Y SIN EL NOMBRAMIENTO DE PROF.TIT."C" INVEST.- TIEMPO COMPLETO,los que deben obtener un PUNTAJE DE 1,000 MIL PUNTOS- en su Cédula de Evaluación,pero que por lo Regular NO OBTIENEN NI LA PUNTACION DE PASE QUE ES DE 600 PUNTOS Y ESTAN CON PUNTAJE DE REPROBACION.....PESIMAS EVALUACIONES,pero con salarios y PAGOS de Tiempo - Completo con 40 y 48 Horas MUY,MUY....LAMENTABLE Y VERGONZOSO.

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** El 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** otorgó contestación a la solicitud de información, visible de foja 06 seis a 08 ocho de autos:



OFICIO NÚM: DG/991/2017-2018  
 DIRECCIÓN: GENERAL  
 ASUNTO: Expediente SIP/024/2018  
 1/3

San Luis Potosí, S. L. P., a 19 de febrero del 2018.

**C. JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA.**  
**PRESENTE.**

En respuesta al oficio DG/UT-178/2018 de fecha 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de los autos del Expediente SIP/024/2018 del consecutivo que se lleva a cabo en la UT/SEER, relativo al similar 317/0054/2018 del consecutivo de la UT-SEGE es de comunicarle lo siguiente es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/024/2018, que Usted promueve, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y poner a disposición la información que pudiera ser de su interés y que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntualizar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado en la totalidad de su solicitud de información pública que dice:

... Con fecha 13-Septiembre-2017, presente mi solicitud de inf. Púb. a la que se le asignó el No. 317-496-2017, recibida con la misma fecha en la SEGE, con la que SOLICITE: Todos los documentos oficiales Comprobatorios que Sustenten, Evidencien, Respalden, Acrediten, Justifiquen, etc. etc. que los docentes que son EVALUADOS en la BECENE, presenten y entreguen estos documentos ante las INTANCIAS EVALUADORAS para que sean calificadas y EVALUADOS por medio de Puntajes que se reflejan en los documentos llamados CONSTANCIAS que emiten las Coordinaciones de las Licenciaturas existentes en esa escuela Normal del Estado, con el Visto Bueno de la Dirección de Área, dichos documentos solicitados por el suscrito son los que RESPALDAN Y ACREDITAN EL TRABAJO, DESEMPEÑO DOCENTE, LABORES ACADÉMICAS-INVESTIGACIÓN Y MAS... estas CONSTANCIAS son Remitidas a la Coordinación de Evaluación al Desempeño Docente, para integrar y CONFORMAR una BASE DE DATOS con todos los Puntajes de todos los docentes EVALUADOS de la que IMPRIMEN LAS CEDULAS DE EVALUACIÓN de cada docente EVALUADO reflejando los TOTALES DE LA CALIDAD, DEDICACION Y PERMANENCIA EN LA DOCENCIA de cada uno de los Semestres; I y II Evaluados.

Dichos documentos solicitados después de que el director de la BECENE NO ENTENDIA, NO COMPRENDIA Y NO RAZANABA debido a su Opacidad, Terquedad, Necesidad, Corrupción, Abusos, Mentiras, etc., etc., por FIN le llego una LUCIDES A SU CEREBRO y con fecha 11-OCTUBRE-2017 en su oficio No. DG-349-2017-2018, dirigido al suscrito y firmado por el más OPACO DIRECTIVO DEL S.E.E.R., PUSO A DISPOSICION DEL SUSCRITO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS... Y QUE ESTOS SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LAS COORDINACIONES Y/O DIRECCIONES DE AREA Y QUE ESTAN OBLIGADAS A DICHO RESGUARDO... Procedimientos Operativos, etc., etc., siendo esta INFORMACIÓN DOCUMENTADA DE LOS (26) INDICADORES asentados en la CEDULA DE EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES DE LOS AÑOS; 2014, 2015 y



J

*-NO Existo  
NADA Disponible,  
Como es la costumbre, uso  
y tradición del Opaco Director*

OFICIO NÚM: DG/991/2017-2018  
DIRECCIÓN: GENERAL  
ASUNTO: Expediente SIP/024/2018 2/3

Hay a la fecha se ha INCUMPLIDO con la Respuesta del sujeto obligado Directivo de la BECENE, dichos DOCUMENTOS PUESTOS A DISPOSICION durante más de TRES (3) MESES a resultado otra MENTORA MAS de este sujeto obligado y para eso están todos los documentos entregados por el suscrito ante la "CEGAIP" que es el Órgano supuestamente "GARANTE" Y QUE NO GARANTIZA que los documentos puestos a disposición REALMENTE estén a DISPOSICION DEL SUSCRITO Y TODO HA SIDO UNA FARZA, FALACIA Y MÁS... han puesto a disposición solo documento INCOMPLETOS Y SIN QUE EXISTA VERACIDAD DE HABERSE ENTREGADO Y RECIBIDO EN LAS INSTANCIAS EVALUADORAS SIN FECHAS DE ENTREGAS Y RECEPCIONES PARA SU EVALUACIÓN ETC.?????

Por lo que HOY SOLICITÓ LOS DOCUMENTOS OFICIALES COMPROBATORIOS Y MÁS DE LOS DOCENTES QUE FUERON EVALUADOS DURANTE LOS MISMO AÑOS 2014, 2015 Y 2016... CÉDULAS DE EVALUACION QUE CONTIENEN PUNTAJE DE DOS SEMESTRES I Y II, pero de los docentes que tienen las (40) Cuarenta Horas o (48) Cuarenta y Ocho horas en Propiedad o con Horas Interinas, pero con el TIEMPO COMPLETO CON Y SIN EL NOMBRAMIENTO DE PROF. TIT. "C" INVEST. TIEMPO COMPLETO los que deben obtener un PUNTAJE DE 1,000 MIL PUNTOS en su Cédula de Evaluación, pero que por lo Regular NO OBTIENEN NI LA PUNTAJACIÓN DE PASE QUE ES DE 600 PUNTOS Y ESTÁN CON PUNTAJE DE REPROBACION... PÉSIMAS EVALUACIONES, pero con salarios y PAGOS de Tiempo Completo con 40 Y 48 Horas MUY, MUY LAMENTABLE VERGONZOSO..."

*con más del 50% de Reprobados?*

Se pone a su disposición para su consulta la Información con que cuenta esta institución de Educación Superior, que fue entregada por cada docente ante las Coordinaciones y/o Direcciones de esta Institución y con la cual se acreditó el puntaje por dichas Coordinaciones y/o Direcciones, haciendo mención que de la información que se pone a su disposición se encuentra bajo el resguardo de las Coordinaciones y/o Direcciones que se encuentran obligadas a tener dicho resguardo, esto según los procedimientos operativos de cada área o en su defecto a lo establecido en el manual de funciones y organización de esta institución, siendo esto de los 28 veintiocho indicadores asentados en la cédula de evaluación, siendo esto de los docentes que cuentan con 40 cuarenta y 48 cuarenta y ocho horas en propiedad y/o Interinas con y sin el nombramiento de Prof. Titular "C" investigador tiempo completo de los años 2014, 2015 y 2016.

Asimismo, se le informa que se pone a su disposición la información mencionada y que únicamente se puede consultar en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado, informándole que el recinto habilitado para realizar la consulta es el Almacén de Control Escolar y/o Almacén de Recursos Humanos, sito ubicado en las calles de Nicolás Zapata no. 200 Zona Centro de esta ciudad C.P. 78230, Tel y Fax: 01444812-5144, 01444812-3401, dicha consulta podrá realizarse en días hábiles y en un horario de 09:00 AM a las 14:30 PM, debiéndose dirigir con el Lic. Gerardo Onofre Salazar y/o Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, quienes son los servidores públicos que, asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la información.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SERVASE ÚTIL CITAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA EN QUE SE DIRIJA A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRILUAR POR SEPARADO LOS ASUNTOS CUANDO SEAN DIFERENTES.



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

OFICIO NÚM: DG/991/2017-2018  
 DIRECCIÓN: GENERAL  
 ASUNTO: Expediente  
 SIP/024/2018  
 3/3

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SE HASE U... D. CITAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA EN QUE SE  
 GIRA. EN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO LOS ASUNTOS  
 CUANDO SEAN DIFERENTES.

Una vez mencionado lo anterior, si desea la reproducción en copia simple se le solicita a usted realizar el pago de las fojas que usted requiera ante Grupo Financiero Banorte, al número de cuenta: 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, por lo que una vez comprobado el pago se realizará la reproducción correspondiente, o si lo desea, la información se le puede proporcionar de forma gratuita por conducto de un Medio digital que usted proporcione.

Finalmente se le informa que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 166 y 167 de la ley de la materia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y  
 CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTADAL REGULAR  
 BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
 ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

*Paredes*  
**DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.**

2018 "Año de Manuel José Othón".

aja  
 =  
 Paredes a  
 Disposición

**TERCERO. Interposición del recurso.** El 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad, en el que manifestó lo siguiente, visible a foja 01 uno y 02 dos de autos:

Con Fundamento en las Leyes de Transparencia General y Local vigentes me permito INTERPONER RECURSO DE REVISION, contra la Sria.de Educ.de - Gob.del Edo.de S.L.P., según documentos que ANEXO y cumplir con las Leyes antes citadas:

\*LA INFORMACION RESULTO INCOMPLETA.

\*SE NEGARON A PERMITIR EL ACCESO Y CONSULTA DIRECTA A LA INFORMACION.

Con fecha 07-FEB-2018, presente mi solicitud de Inf.Púb.en la SEGE, asignándole el No. 317-0054-2018, recibida misma fecha, según sello de RECIBIDO. ANEXO COPIA.

Con fecha 26-FEB-2018, recibí notificación de la Unidad de SEGE, con un oficio anexo y este es:

UNICO: DG-991-2017-2018, de fecha 19-FEB-2018, dirigido al suscrito y firmado por el director de la BECENE, quien dice:

A. PONER A DISPOSICION PARA CONSULTA LA INFORMACION CON QUE CUENTA LA BECENE, escuela donde sus docentes estan REPROBADOS EN MAS DEL 50% en sus EVALUACIONES del Desempeño Docente, pero al presentarme el día de HOY en la BECENE, NO SE ENCONTRO NADA DISPONIBLE Y SE NEGÓ EL ACCESO Y LA CONSULTA, como se pudo ver en el ACTA que ANEXO Y REMITO.

Con esto se CONFIRMA que NO ESTA NADA DISPONIBLE como ha sucedido en la SOLICITUD No. 317-496-2017 y el RR-770-2017-2.

Debo Aclarar: NO RECLAMO VERACIDAD, LEGITIMIDAD, LEGALIDAD... Argucias de la CEGAIP, para NO GARANTIZAR NADA A LA CIUDADANIA.

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto del 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión.** Por proveído del 05 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-139/2018-1**.
- Tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por conducto de su TITULAR, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, del SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, por conducto de su DIRECTOR GENERAL, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA y de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO a través de su DIRECTOR GENERAL.

- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:

- a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.

- b) Si se encuentra en sus archivos.

- c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.

- d) Las características físicas de los documentos en los que conta la información.

- e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.

- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

**SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado.** Mediante el auto del 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho el ponente:

- Tuvo por recibidos tres oficios, el primero y segundo sin número signados por el Titular de la Unidad de Transparencia del SEER con 01 uno y 02 dos anexos, el tercero número UT-0521/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la SEGE, de fechas 07 siete, 14 catorce y 16 dieciséis de marzo del año en curso.

- Les reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Los tuvo por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino, por presentados alegatos, por presentadas las pruebas y por designado domicilio y personas para oír y recibir notificaciones.
- Tuvo al recurrente por omiso en manifestar lo que a su derecho convino y en ofrecer pruebas y alegatos.
- Declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

**SÉPTIMO. Escritos del recurrente en alcance a su recurso de revisión.** A través de proveídos de fechas 04 cuatro y 11 once de abril, se tuvieron por recibidos escritos del recurrente en alcance a su recurso de revisión, de fechas 26 veintiséis de marzo y 11 once de abril respectivamente, visibles de foja 48 cuarenta y ocho a 50 cincuenta, y 51 cincuenta y uno a 54 cincuenta y cuatro de autos, sin embargo en virtud de que fueron presentados de manera extemporánea únicamente se agregaron a los autos para que obraran como correspondiera.

**OCTAVO. Ampliación del plazo para resolver.** Mediante auto dictado el 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en los acuerdos de plano CEGAIP-198/2016 y CEGASIP-199/2016 aprobados en sesión ordinaria de 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis, el ponente decretó el plazo para ampliar este recurso de revisión.

**NOVENO. Resolución del RR-139/2018-1.** En Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Pleno de esta Comisión aprobó por unanimidad de votos la resolución del Recurso de Revisión RR-138/2018-1, en la que se ordenó modificar el acto impugnado.

**DÉCIMO. Interposición del Recurso de Inconformidad.** Mediante escrito de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho el recurrente interpuso Recurso de Inconformidad en contra de la resolución recaída en este asunto, mismo que se admitió a trámite por el Instituto Nacional de Transparencia mediante acuerdo de

fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, al que se le otorgó el número **RIA 122/18**, y que mediante acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho se resolvió en el sentido de modificar la resolución dictada por este órgano garante.

Para efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la resolución del RIA mencionado, mediante acuerdos de fechas 08 ocho octubre, 05 cinco y 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se requirió al sujeto obligado para que remitiera a esta Comisión el universo de información solicitado por el recurrente, sin embargo, éste manifestó que se encontraba imposibilitado para hacerlo toda vez que los mismos se encontraban puestos a disposición de la Ponencia Dos de este organismo en virtud de que dicha información también fue requerida dentro de los autos del recurso de revisión RR-770/2017-2.

En virtud de lo anterior, fue hasta auto dictado el 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve que se tuvo por recibida la documentación requerida al sujeto obligado; asimismo, a través de acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, se dio vista al recurrente para que la consultara y realizara las manifestaciones correspondientes.

Así, el 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve se recibió en este organismo un escrito signado por el recurrente en el que realizó diversas manifestaciones de inconformidad respecto de la información consultada.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34,

fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**TERCERO. Legitimación.** El recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

**CUARTO. Oportunidad del recurso.** La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 21 veintiuno de febrero al 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
- Sin tomar en cuenta los días 24 veinticuatro y 25 veinticinco de febrero, y 03 tres, 04 cuatro, 10 diez y 11 once de marzo de 2018 dos mil dieciocho por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

**QUINTO. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y

preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia invocada por las partes o advertida por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. Estudio de fondo.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En el presente caso, el hoy recurrente solicitó *“los documentos oficiales comprobatorios y más de los docentes que fueron evaluados durante los mismos años: 2014, 2015 y 2016...cédulas de evaluación que contienen puntajes de dos semestres: I y II, pero de los docentes que tienen las 40 cuarenta horas o 48 cuarenta y ocho horas en propiedad o con horas interinas, pero con el tiempo completo con y sin el nombramiento de Prof. Tit. “C” Invest. Tiempo completo...”*

En respuesta a lo anterior, a través del oficio número DG/991/2017-2018, visible de foja 06 seis a 08 ocho de autos, signado por el Director de la BECENE, se le informó al peticionario que se ponía a su disposición la información con la que se cuenta, entregada por cada docente ante las Coordinaciones y/o Direcciones de la Institución y con la que se acreditó el puntaje ante dichas coordinaciones o direcciones; asimismo, le mencionó que la información que se pone a disposición se encuentra bajo el resguardo de las coordinaciones y direcciones que según los procedimientos operativos o el manual de funciones, se encuentran obligadas a tener dicho resguardo, siendo la información correspondiente a los 28 veintiocho indicadores asentados en la cédula de evaluación, de los docentes que cuentan con 40 cuarenta y 48 cuarenta y ocho horas en propiedad y/o interinas, con y sin el nombramiento de Profesor Titular “C” Investigador de tiempo completo de los años 2014, 2015 y 2016.

Sin embargo, en el momento en que el particular se presentó a consultar la información que previamente había sido puesta a su disposición, se le informó que se carecía del listado de los servidores públicos que cuentan con 40 y 48 horas, ya

que se estaba realizando una actualización, y el departamento correspondiente se encontraba realizando una búsqueda de los datos correctos; de igual modo, el responsable de la unidad de transparencia manifestó que al día siguiente se le entregaría lo peticionado.

Lo anterior se puede corroborar del acta de consulta de la información visible a foja 09 nueve de autos, de fecha 27 veintisiete de febrero de este año:

**ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION**

San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de febrero del 2018.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día de la fecha, dentro del Expediente SIP-024-2018 consecutivo de la UT/SEER y 317/0054/2018 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información peticionada, estando presentes el C. Jesús Federico Piña Fraga en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en su carácter de Responsable de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que: vengo a consultar la información que me fue puesta a disposición por parte del director de la BECENE mediante oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta que en este momento se carece del listado de los servidores públicos que cuentan con 40 y 48 horas ya que se está realizando una actualización y ya que usted solicitó interino en diversos años por lo que el departamento correspondiente se encuentra realizando la búsqueda de los datos correctos por lo antes manifestado.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que: entonces acudiré el día de mañana para que me sea mostrado el listado y los indicadores que tengan de alguno de los docentes que se encuentren en el listado que espero el día de mañana me sea entregado y que corresponda a los años 2014, 2015 y 2016, por lo que no habiendo nada pendiente por consultar solicito se da por terminada la presente.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: Que de acuerdo a lo manifestado por el peticionario, se toma en consideración lo antes manifestado y el día de mañana se le presentara el listado referido por usted, y de acuerdo a lo manifestado se da por terminada la presente acta.

Con lo anterior siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Al día siguiente, el hoy recurrente se presentó de nueva cuenta en las instalaciones de la BECENE a consultar la información, y del acta de consulta de información visible a foja 13 trece de autos, se puede observar que lo que se le puso a disposición fueron 08 ocho listados correspondientes a los servidores públicos con 40 y 48 horas correspondientes al semestre impar y par del ciclo 2014-2015, semestre impar y par del ciclo 2015-2016, semestre impar y par del ciclo 2016-2017 y semestre impar y par del 2017-2018:

Actos Disponibles: → NADA, NADA Y NADA.

ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de febrero del 2018.

*\* Son unos Desorganizados y Cínicos.*

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día de la fecha, dentro del Expediente SIP-024-2018 consecutivo de la UT/SEER y 317/0054/2018 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información peticionada, estando presentes el C. Jesús Federico Piña Fraga en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza en su carácter de persona autorizada para otorgar el Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER. *\* Esto es cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública: Art. 6º y sus leyes.*

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que: vengo a consultar la información que me fue puesta a disposición por parte del director de la BECENE mediante oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: que se pone a su disposición 08 ocho listados correspondientes a los servidores públicos que cuentan con 40 y 48 horas, correspondientes al semestre impar y par del ciclo 2014-2015, semestre impar y par del ciclo 2015-2016, semestre impar y par del ciclo 2016-2017 y semestre impar y par del ciclo 2017-2018. *\* Segunda Ocasión que viene Acceso y Consulta.*

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que: observe lo antes mencionado de manera electrónica y no escrita, listados que no fueron solicitados y menos de la manera que los presentaron, igualmente no se presentó ningún documento solicitado, porque no existió nada disponible de lo mencionado en el oficio respuesta DG-991/2017-2018 firmado por el director de la BECENE de fecha arriba citada, por lo que se sigue careciendo de un acceso y consulta.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: Que de acuerdo a lo manifestado por el peticionario, se tomará en consideración para la gestión de la entrega de la información solicitada. *\* NO ESTA NADA DISPONIBLE, NO HAY Y CON.*

Con lo anterior siendo las 12:00 doce horas se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

En dicha acta, también puede observarse que el particular se inconformó con los documentos que se le mostraron, ya que los listados puestos a disposición no corresponden con lo solicitado, y que la servidora pública autorizada para otorgarle acceso a la información al respecto manifiesta que se tomará en cuenta lo mencionado por el peticionario para gestionar la entrega de la información peticionada.

Ahora, a través de escrito en alcance a su recurso de revisión, el particular manifestó que el 08 ocho de marzo de 2018 acudió nuevamente a consultar la información que peticionó, y que se le pusieron a disposición documentos de La docente Sonia Vargas Almazán con los que se acreditan los indicadores 1.2, 1.3, 1.7 y 1.9 correspondientes a las cédulas de evaluación 2014, 2015 y 2016, lo que se puede corroborar con el acta de consulta visible a foja 27 veintisiete de autos, información que resultó incompleta ya que faltan 18 dieciocho indicadores, aunado a que las fojas presentadas carecen de haber sido recibidas en la instancia evaluadora, así como tampoco contienen nombre, firma y sello:

*\* Hoy si hubo* **ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION**  
*Docfos. Puestas a Disposición y solo fueron 4 incompletos y sin firma de arriba* San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de marzo del 2018.  
*Revisión por ser fechados.*  
*\* Solo 13 fojas de Dos Indicadores (2) para Revisión - Entrega*

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:00 once horas del día de la fecha, dentro del Expediente SIP-152-2017 consecutivo de la UT/SEER y 317/496/2017 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información peticionada, estando presentes el C. Jesús Federico Piña Fraga en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza en su carácter de persona autorizada para otorgar el Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que; vengo a consultar la información que me fue puesta a disposición por parte del director de la BECENE mediante oficio DG-349/2017-2018 de fecha 11 de octubre del año 2017.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza; que se pone a su disposición documentos de la Docente Sonia Vargas Almazán, proporcionados por la coordinación de la Licenciatura en Educación Física, documentos con los que se acreditan los indicadores: 1.2, 1.3, 1.7 y 1.9 correspondientes a las cédulas de evaluación 2014, 2015 y 2016, información de la cual emana un total de 110 fojas.

*\* Solo de una Asignatura FALTAN: Dos Asignaturas.*

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta: que observe la información puesta a disposición de la cual solicito la reproducción de 13 trece fojas de acuerdo al artículo 165 de la Ley de la Materia, documentos que son parte de los indicadores que no se han completado de la docente antes citada, ya que son 28 indicadores y están pendientes 18 y que hoy se cumplen tres días que Gerardo Onofre Salazar no gestiona que estuviera presente la Jefa del Departamento de titulación. *\* Hoy Revisión los 13 copias sin costo.*

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: Que se toma en cuenta lo manifestado por el peticionario, se da por concluida la presente ata de consulta.

Con lo anterior siendo las 13:10 trece horas con diez minutos se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

De igual modo, mediante escrito en alcance a su recurso de revisión, el particular manifestó que el 23 veintitrés de marzo de 2018 se presentó nuevamente a consultar la información que pidió, y que de 28 veintiocho indicadores, sólo se le presentó el indicador 1.2 relativo a la Planeación de Cátedra de la docente Flor Naela Ahumada García, por lo que faltaron 27 veintisiete indicadores, así como los indicadores de otros 04 cuatro docentes, ante lo que la servidora pública autorizada para otorgarle acceso a la información manifestó que se tomaría en cuenta lo anterior para gestionar la información ante las coordinaciones y direcciones correspondientes, como se puede observar a foja 50 cincuenta de autos:

**ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION**

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de marzo del 2018.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 09:00 nueve horas del día de la fecha, dentro del Expediente SIP-024-2018 consecutivo de la UT/SEER y 317/0054/2018 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información solicitada, estando presentes el C. Jesús Federico Piña Fraga en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza en su carácter de persona autorizada para otorgar el Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que; vengo a consultar la información que me fue puesta a disposición por parte del director de la BECENE mediante oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: que se pone a su disposición el indicador 1.2 Planeación de catedra de la Docente Flor Naela Ahumada García, proporcionado por la Coordinación de la Licenciatura en Primaria información de la cual emana un total de 57 cincuenta y siete fojas. \* Solo un Indicador.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga, quien manifiesta que; consulte 57 fojas de la docente antes citada, solamente de un indicador, faltando 27 indicadores de la información solicitada, asimismo faltaron tres docentes que no se presentó documentación alguna de lo solicitado en el Acta de del día 22 de marzo.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: Que de acuerdo a lo manifestado por el peticionario, se tomará en consideración para la gestión de la entrega de la información solicitada ante las Direcciones y/o Coordinaciones correspondientes de los docentes ya solicitados

Con lo anterior siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Nuevamente, el 09 nueve y 10 diez de abril, el particular se presentó a consultar la información y la misma fue puesta a disposición de manera incompleta, ante lo que la servidora pública responsable de otorgarle el acceso, manifestó que posteriormente se continuaría con la consulta de la misma, lo que es observable a fojas 53 cincuenta y tres y 54 cincuenta y cuatro de autos:

#### ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION

San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de abril del 2018.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día de la fecha, dentro del Expediente SIP-024-2018 consecutivo de la UT/SEER y 317/0054/2018 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información solicitada, estando presentes el C. Jesús Federico Piña Fraga en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza en su carácter de persona autorizada para otorgar el Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que; vengo a consultar la información que me fue puesta a disposición por parte del director de la BECENE mediante oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: que se pone a su disposición concentrados del semestre II del 2014, semestre II 2015 y semestre II 2016 el cual hace constar los puntajes obtenidos en el indicador 1.10 entrega de calificaciones, 3.1, Grado Académico 3.2 antigüedad en el servicio en la BECENE, 3.3 Asistencia y 3.4 Puntualidad de las cédulas de evaluación, 2014, 2015 y 2016 información de la cual emana un total de 16 dieciséis fojas.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que; observe los indicadores del concentrado en el cual falta el indicador 2.4 Dictaminador y Jurado en Examen Profesional el cual también debería estar en el concentrado puesto que los docentes evaluados no entregan ningún documento, pero en cambio en el indicador 1.10 que es Entrega de Calificaciones, ahí si los docentes evaluados entregan las listas con las calificaciones de los alumnos por lo que dicho concentrado no está debidamente elaborado pero el suscrito no tuvo acceso ni consulte nada debido a que lo que solicite fueron los documentos que presentan los docentes para ser evaluados con un puntaje y sus evaluaciones semestrales los que no se encontraron disponibles.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: que posteriormente se continuara con la consulta de la información relativa al oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Con lo anterior siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION**

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de abril del 2018.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, dentro del Expediente SIP-024-2018 consecutivo de la UT/SEER y 317/0054/2018 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información peticionada, estando presentes el C. Jesús Federico Piña Fraga en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza en su carácter de persona autorizada para otorgar el Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEER.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que; vengo a consultar la información que me fue puesta a disposición por parte del director de la BECENE mediante oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: que se pone a su disposición 36 treinta y seis constancias y rubricas de 36 treinta y seis docentes del indicador 1.11 Uso de la Plataforma Educativa BECENE del semestre II del 2015, el cual hace constar el puntaje obtenido en la cedula de evaluación del 2015 de los docentes que cuentan con 40 y 48 horas. *\* solo uno indicador de 28 Indicado*

Información de la cual emana un total de 72 setenta y dos fojas. *\* solo uno AÑO*

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. Jesús Federico Piña Fraga quien manifiesta que; dichas fojas constan de una constancia y una rúbrica del que emite el director del Cicyt pero el suscrito no tiene acceso al registro electrónico con el cual el docente hizo uso de la plataforma debido a que ese registro es realmente la evidencia y respaldo de haber obtenido su puntuación y no la constancia que se presenta ya que no es el documento que presento el docente, sino un documento que emite la instancia evaluadora, por lo que presentare un medio magnético para que sea almacenada la información que fue consultada el día de hoy. *\* "CD" \* Esporo a 1 hora lo he de dar Im. F. Almacenada*

Por lo que en este momento la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, manifiesta: que se continuara con la consulta de la información relativa al oficio DG-991/2017-2018 de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018.

Con lo anterior siendo las 12:00 doce horas se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Pues bien, de lo narrado con antelación, se tiene que el sujeto obligado, en la respuesta que otorgó a la solicitud de información, pretendió poner a disposición del particular los documentos peticionados, sin embargo, éste se presentó en seis ocasiones a consultarla sin que la autoridad garantizara que tuviera acceso de manera completa a lo solicitado, máxime que en la primera ocasión que el recurrente acudió a las instalaciones a consultarla, se le informó que no se contaba con los documentos solicitados ya que estaban en proceso de actualización, lo que resulta contradictorio con la respuesta otorgada de manera primigenia, en la que se

le pusieron a disposición, lo que en la especie denota que el ente obligado está actuando de manera contraria a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley de la materia, que establecen que los procedimientos en materia de acceso a la información pública deberán sustanciarse de manera sencilla y expedita, y que en el proceso de entrega de la información se propiciarán las condiciones para que ésta sea accesible a cualquier persona, lo que en este caso no aconteció:

*“**ARTÍCULO 21.** Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.”*

*“**ARTÍCULO 22.** En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona.”*

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del RIA 122/18, esta Comisión accedió a la documentación requerida por el recurrente y advirtió lo siguiente:

En primer lugar, el sujeto obligado acompañó con los diversos documentos que puso a disposición de esta Comisión, un listado de los docentes de 40 y 48 horas respecto de los cuales remitió la información, y que es el siguiente:

No.	APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)	HORAS
<b>TIEMPO COMPLETO</b>		
1	AGUILAR ZERMEÑO ENRIQUE	40
2	AHUMADA GARCÍA FLOR NAELA <i>año Sabater</i>	40
3	ALONSO NAVARRO FERNANDO	40
4	ARONIA SILVA JOSÉ WILFREDO	40
5	CAMACHO ZAVALA LETICIA	40
6	CASAS PRUNEDA GENARO ISRAEL	40
7	CERVANTES GUILLÉN GERARDO ENRIQUE <i>fallecido</i>	48
8	COLUNGA TREJO NUBIA MARISSA	40
9	CONTRERAS AGUIRRE ELIZABETH	40
10	CORONADO JOURDAN JUNO	40
11	COVARRUBIAS CERVANTES VIANEY	40
12	CRUZ DÍAZ DE LEÓN EUNICE	40
13	CRUZ DÍAZ DE LEÓN HILDA	40
14	ESCALANTE BRAVO MARÍA GUADALUPE	40
15	GARCÍA ZÁRATE MA. DE LOURDES	40
16	GODINA BELMARES ÉLIDA	40
17	GÓMEZ ARANDA CLAUDIA	40
18	HERNÁNDEZ MUÑIZ JUANA MARÍA	40
19	HERNÁNDEZ ORTIZ FRANCISCO <i>Director</i>	48
20	HERNÁNDEZ TRUJILLO MARÍA TERESA	40
21	HUELGA HERRERA MARÍA YOLANDA	40
22	IBARRA HURTADO GUSTAVO	40
23	JARAMILLO GONZÁLEZ JUANA MARÍA	40
24	JUÁREZ BARRAGÁN SANTIAGO	40
25	JUÁREZ RESENDIZ MARCELA	40
26	LÁRRAGA GARCÍA MARÍA DEL REFUGIO	40
27	LEYVA ORTIZ JESÚS ALBERTO	40
28	LIMON SANCHEZ CAROLINA	40
29	LÓPEZ OVIEDO HILDA MARGARITA	40
30	LUQUEÑO CASTRO MARÍA CLAUDIA	40
31	MEDINA ESQUIVEL RENÉ	40
32	MENA MANRIQUE ANA MARÍA	40
33	MÉNDEZ CARRILLO CARLOS	40
34	MENDOZA PARTIDA DORA LILIA	40
35	MIRABAL GARCÍA SERGIO	40
36	MIRELES MEDINA MARCELA DE LA CONCEPCIÓN	40
37	MORENO GRIMALDO MARÍA SUSANA	40
38	MUÑOZ DÁVILA JOSÉ SALVADOR	40
39	NAVARRO TORRES OLIVIA	40
40	NEIRA NEAVES IRMA INÉS	40
41	NOYOLA GUEVARA EDUARDO	40
42	OBREGÓN GONZÁLEZ EVA BIBIANA	40
43	OBREGÓN NIETO CLAUDIA ISABEL	40
44	OVALLE RÍOS CONCEPCIÓN	40

45	PALOMARES RAMÍREZ BERTHA RAFAELA	40
46	PEREDA GARCÍA FABIÁN ANDRÉS	40
47	PÉREZ LUGO ESTHER ELIZABETH	40
48	PÉREZ OLIVA IVÁN	40
49	PÉREZ REYNA LEÓN ALEJANDRO	40
50	QUEVEDO SALAZAR JESÚS FRANCISCO	40
51	RAMÍREZ SALAZAR ALBERTO LÁZARO	40
52	RAMÍREZ VALLEJO MA. DEL SOCORRO	40
53	RAMOS LEYVA JAIME <i>Directora Cicyt.</i>	48
54	RANGEL TORRES MARÍA GUILLERMINA	40
55	RANGEL ZAVALA NADYA EDITH	40
56	REYNA JIMÉNEZ OSCAR FELIPE	40
57	RUIZ LEIJA ANGÉLICA MARGARITA	40
58	SÁNCHEZ ÁLVAREZ MARÍA REYNA	40
59	SERRANO REYNA DALIA ELENA	40
60	TORRES CEPEDA MANUEL	40
61	TORRES MÉNDEZ GISELA DE LA CRUZ	40
62	TORRES MÉNDEZ LUCÍA NANCY	40
63	TURRUBIARTES CERINO NAYLA JIMENA	40
64	VALDÉS DEL CASTILLO DIOBEL	40
65	VARGAS ALMAZÁN SONIA	40
66	VÁZQUEZ MARTÍNEZ BLANCA NELY	40
67	VÁZQUEZ REYNA VÍCTOR HUGO	40
68	VILLANUEVA GONZÁLEZ ALMA VERÓNICA	40
69	WALDO MORENO MARISOL	40

Ahora, dentro de los documentos proporcionados, se observó que se acompañaron:

1. Tres libros de Constancias de Evaluación del CICYT, del indicador 1.11, correspondiente a "Uso Educativo de la Plataforma BECENE", del Semestre II 2014, Semestre II 2015 y Semestre I 2016.

Sin embargo, faltó la documentación relativa al Semestre I de los años 2014 y 2015, así como la del Semestre II del año 2016.

2. 725 setecientos veinticinco documentos sueltos, que se puede apreciar corresponden a los años 2014 dos mil catorce, 2015 quince y 2016 dos mil dieciséis, denominados "Cumplimiento de Objetivos de Calidad", sin que en ninguno de estos

documentos se pueda identificar a qué indicador corresponden, así como tampoco a qué maestro evaluado pertenecen.

**3.** 218 doscientos dieciocho documentos, de los cuales 90 noventa corresponden al CECYT y 127 ciento veintisiete a Posgrado, denominados "*Reporte de Análisis de Datos*", con información de los años 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis, de los cuales no se identifica a qué docente e indicador corresponden.

**4.** 39 treinta y nueve fojas, relativas al indicador 1.9 referente a la elaboración de reactivos y que consisten en el Registro de Entrega de Fichas Técnicas y TVC, de los Semestres I y II del 2014 dos mil catorce, Semestre I y II del 2015 dos mil quince, Semestre I y II del 2016 dos mil dieciséis y Semestre II 2017 dos mil diecisiete.

#### **5. Tres carpetas blancas:**

##### **a) Correspondiente a la Coordinación de Investigación:**

Contiene 275 doscientas setenta y cinco páginas, en la portada se señala que contiene los indicadores 2.1 a 2.6, sin embargo, de la lectura de su contenido se advierte que los documentos se denominan "Modificaciones a la normatividad", por lo que la información no corresponde con lo peticionado.

##### **b) Correspondiente a la Dirección de Posgrado:**

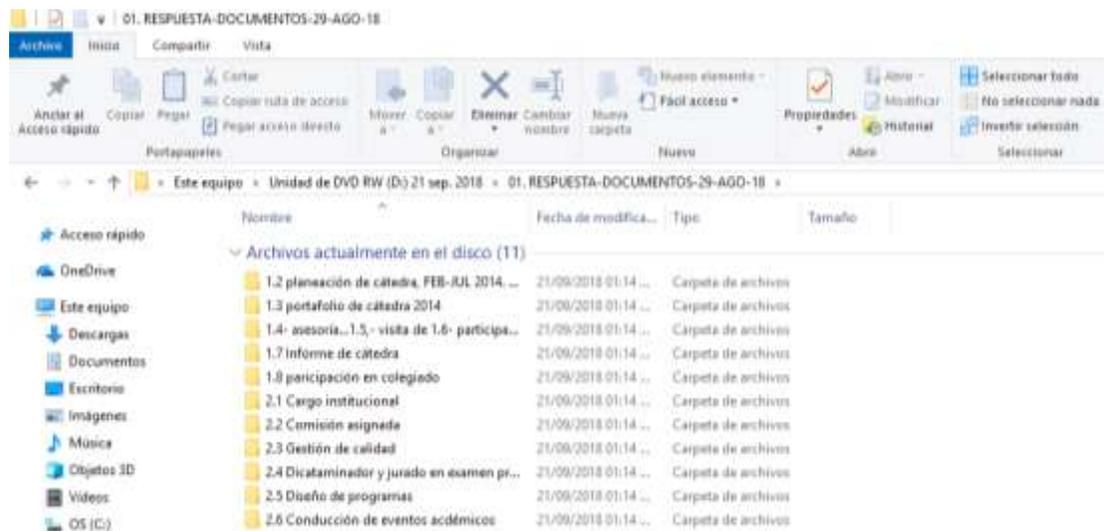
Contiene 343 trescientas cuarenta y tres páginas, en la portada se señala que se contienen los indicadores 2.1 a 2.6, sin embargo, de una lectura a los documentos se observa que corresponden a un plan de calidad y no se identifica información alguna referente a esos indicadores.

##### **c) Correspondiente a la Dirección de Investigación Educativa:**

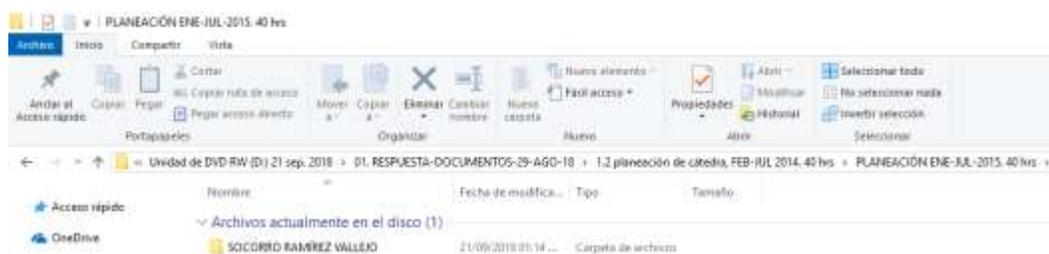
Contiene 269 doscientas sesenta y nueve páginas, en la portada se señala que corresponden a las evidencias de evaluación de los indicadores 2.1 y 2.3 de los años 2014, 2015 y 2016, no obstante, de su contenido no se advierte documento alguno que permita relacionarlos con los indicadores a los que correspondan.

#### 6. 06 seis discos compactos con la siguiente información:

- 01 un disco rotulado “Posgrado”, en el que se contienen las siguientes carpetas con los indicadores 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.8. 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6:



Ahora, de la única que puede advertirse a qué docente corresponden esos indicadores es de la del indicador 1.2, que contiene una carpeta denominada “Socorro Ramírez Vallejo”, sin embargo, dicho nombre no corresponde con ningún docente de los que fueron proporcionados por el sujeto obligado en la relación de los maestros con 40 y 48 horas:



Asimismo, en la carpeta del indicador 1.7, se encontraron los informes de cátedra de las docentes: Ana Silvia López Cruz del semestre IV, Gabriela Luz González del semestre IV, Saraí de los Ángeles Gaytán Morales del semestre II, Juana María Jaramillo González del semestre I 2016, María Guadalupe Veytia Bucheli del semestre IV del 2016, Ana María Mena Manrique del semestre I y II 2017, y I 2014 a 2015, Carolina Limón Sánchez del semestre II 2017, y Larry Molina Carranza.

De los cuales, únicamente Jaramillo González Juana María, Mena Manrique Ana María y Limón Sánchez Carolina, aparecen en la relación de maestros de 40 y 48 horas proporcionado por el sujeto obligado.

- **01 un disco compacto rotulado “Constancias de evaluación semestre I y semestre II año 2015”, del indicador 1.11, del área de Posgrado:**

a) Del año 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis, las constancias de los semestres I y II no tienen firmas.

- **01 un disco compacto correspondiente al CICYT, con los indicadores 1.11 y 2.1 a 2.6:**

a) Del año 2014 dos mil catorce, contiene información del semestre I sin firmas, faltando lo relativo al semestre II, al igual que del año 2015 dos mil quince.

b) Del año 2016 dos mil dieciséis, contiene únicamente información del semestre II, sin firmas.

- **01 un disco compacto con el indicador 2.6 “Conducción de eventos académicos”, de la Dirección Académica:**

a) Contiene las constancias de los años 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis sin firmas.

- **01 un disco del indicador 1.1 correspondiente a las encuestas de opinión:**

Las encuestas que se contienen en el disco, relativas al cumplimiento del indicador 1.1 no se encuentran firmadas, sin embargo, de lo dispuesto en el punto 2.1, del 5.0 del Procedimiento Operativo para la Evaluación al Desempeño Docente, documento denominado BECENE-DIE-CED-PO-01, esto es debido a que las mismas son electrónicas:

*“5.0 Descripción del procedimiento.*

*[...]*

*2. Proceso de Evaluación, opinión de los alumnos, y entrega de evidencia por Maestros.*

*2.1 El alumno participa en la encuesta de opinión vía Electrónica.” (Énfasis añadido de manera intencional).*

- 01 un disco compacto de la Dirección de Servicios Administrativos, con los indicadores del Criterio 2.0 “Dedicación a la docencia”:

a) Del año 2014, se localizó únicamente información del semestre II, y respecto sólo de 07 docentes:

1. Hilda Cruz Díaz de León
2. Dimna Yunuén Cruz Silva
3. Martha Ibáñez Cruz
4. Dora Lilia Mendoza Partida
5. Nayla Jimena Turrubiarres Cerino
6. Gustavo Alejandro Guerrero Sánchez
7. Rosangel de Guadalupe Torres Moreno

Sin embargo, de acuerdo con la constancia visible de foja 01 uno a 06 seis del documento contenido en la primera carpeta del disco compacto, puede advertirse que fueron 135 ciento treinta y cinco docentes los que participaron en esa evaluación:



BECENE-DIE-CED-PO-01-02 Rev. 6  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO



**Coordinación de Evaluación al Desempeño Docente  
PRESENTE:**

La Dirección de Servicios Administrativos de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, a través del Departamento de Recursos Humanos

**HACE CONSTAR**

Que los profesores(as) participaron en la Evaluación al Desempeño Docente en el **SEMESTRE II, 2014** y en los Criterios **1. CALIDAD EN LA DOCENCIA** y **3. PERMANENCIA EN LA DOCENCIA** obtuvieron el siguiente puntaje:

	NOMBRE DEL MAESTRO	INDICADORES			PUNTAJE	
		1.10 Entrega de calificaciones	3.1 Grado académico	3.2 Antigüedad en el servicio en la BECENE	3.3 Asistencia	3.4 Puntualidad
1	AGUILAR ZERMEÑO ENRIQUE	5	35	17	3	5
2	AHUMADA GARCÍA FLOR NAELA	5	40	19	5	5
3	ALONSO NAVARRO FERNANDO	5	35	18	5	5
4	ARAIZA BUENDIA LAURA PATRICIA	3	40	2	5	5
5	ARONIA SILVA JOSE WILFREDO	5	20	2	5	5
6	AVALOS PARDO JAIME	3	50	9	5	4
7	AZNAR MARTÍNEZ ALFONSO	3	15	21	5	5
8	BADILLO IRACHETA OLIMPIA	3	20	15	3	4
9	BADILLO SORIANO MARIA INÉS	5	35	11	5	5
10	BORGES HUERTA JONATHAN ENRIQUE	1	15	6	3	4
11	CAMACHO ZAVALA LETICIA	5	15	11	5	5
12	CANDIA RIVERA ANABEL DEL CARMEN	5	20	0	5	5
13	CANO ORTIZ ROBERTO	5	35	25	5	4
14	CAÑEDO GAMBOA ALMA ROSA	1	35	4	3	5

15	CARRILLO OLVERA XIOMARA	5	40	3	5	5
16	CASAS PRUNEDA GENARO ISRAEL	3	15	15	5	4
17	CASTAÑEDA AGUILAR DÉBORA	5	50	8	5	4
18	CERVANTES GUILLÉN GERARDO ENRIQUE	5	35	5	3	5
19	CERVANTES SAUCEDO LUZ ELENA	3	15	4	5	5
20	CHÁVEZ NOLASCO FRANCISCO RICARDO	3	40	4	5	5
21	CHÁVEZ REYES JUAN JOSE	3	35	4	5	5
22	COLUNGA TREJO NUBIA MARISSA	5	40	0	5	5
23	CONTRERAS AGUIRRE ELIZABETH	3	40	16	5	4
24	CORONADO JOURDAN JUNO	5	35	8	5	4
25	CORPUS ALMENDAREZ MARIA DEL SOCORRO	5	35	2	5	5
26	COVARRUBIAS CERVANTES VIANEY	5	20	3	5	5
27	CRUZ DIAZ DE LEON EUNICE	5	35	19	5	5
28	CRUZ DIAZ DE LEON HILDA	5	40	15	5	5
29	CRUZ MARTÍNEZ NATZYELY	5	20	5	5	4
30	CRUZ SILVA DIMNA YUNNUEN	5	20	5	5	4
31	DÁVALOS ÁVILA ELBA EDITH	5	40	3	5	5
32	DE LA ROSA LEYVA JUAN GERARDO	1	35	2	5	5
33	DE LOERA SILVA JORGE HUMBERTO	1	20	16	3	4
34	DE LOS SANTOS GARCIA MARGARITA ISABEL	5	30	19	5	4
35	DUQUE HERNANDEZ MIGUEL ÁNGEL	3	45	0	3	5
36	ESCALANTE BRAVO MA. GUADALUPE	5	50	14	3	5
37	FABIAN VANEGAS FATIMA GUADALUPE	5	35	3	5	5
38	FLORES CORPUS PABLO	3	15	7	3	4
39	GALLEGOS INFANTE LAURA ERIKA	5	40	4	3	5
40	GALLEGOS REYNA GLADYS PRISCILA	5	40	5	3	5
41	GARCÍA PEREZ ANDRES	5	35	6	5	5
42	GARCÍA ROCHA JUAN ANTONIO	1	45	16	5	5

15	CARRILLO OLVERA XIOMARA	5	40	3	5	5
16	CASAS PRUNEDA GENARO ISRAEL	3	15	15	5	4
17	CASTAÑEDA AGUILAR DÉBORA	5	50	8	5	4
18	CERVANTES GUILLÉN GERARDO ENRIQUE	5	35	5	3	5
19	CERVANTES SAUCEDO LUZ ELENA	3	15	4	5	5
20	CHÁVEZ NOLASCO FRANCISCO RICARDO	3	40	4	5	5
21	CHÁVEZ REYES JUAN JOSE	3	35	4	5	5
22	COLUNGA TREJO NUBIA MARISSA	5	40	0	5	5
23	CONTRERAS AGUIRRE ELIZABETH	3	40	16	5	4
24	CORONADO JOURDAN JUNO	5	35	8	5	4
25	CORPUS ALMENDAREZ MARIA DEL SOCORRO	5	35	2	5	5
26	COVARRUBIAS CERVANTES VIANEY	5	20	3	5	5
27	CRUZ DIAZ DE LEON EUNICE	5	35	19	5	5
28	CRUZ DIAZ DE LEON HILDA	5	40	15	5	5
29	CRUZ MARTÍNEZ NATZYELY	5	20	5	5	4
30	CRUZ SILVA DIMNA YUNNUEN	5	20	5	5	4
31	DÁVALOS ÁVILA ELBA EDITH	5	40	3	5	5
32	DE LA ROSA LEYVA JUAN GERARDO	1	35	2	5	5
33	DE LOERA SILVA JORGE HUMBERTO	1	20	16	3	4
34	DE LOS SANTOS GARCIA MARGARITA ISABEL	5	30	19	5	4
35	DUQUE HERNANDEZ MIGUEL ÁNGEL	3	45	0	3	5
36	ESCALANTE BRAVO MA. GUADALUPE	5	50	14	3	5
37	FABIAN VANEGAS FATIMA GUADALUPE	5	35	3	5	5
38	FLORES CORPUS PABLO	3	15	7	3	4
39	GALLEGOS INFANTE LAURA ERIKA	5	40	4	3	5
40	GALLEGOS REYNA GLADYS PRISCILA	5	40	5	3	5
41	GARCÍA PEREZ ANDRES	5	35	6	5	5
42	GARCÍA ROCHA JUAN ANTONIO	1	45	16	5	5

43	GARCÍA ROSAS CATALINA ARACELI	5	35	5	3	4
44	GARCÍA ZÁRATE MA. DE LOURDES	3	50	10	5	5
45	GÓMEZ ARANDA CLAUDIA	1	50	6	3	4
46	GÓMEZ ARANDA JUAN ANTONIO	3	35	29	3	4
47	GONZALEZ GARCIA J. CARMEN FERNANDO	5	35	3	5	5
48	GONZÁLEZ PARDO MARTIN GERARDO	5	40	9	5	4
49	GONZÁLEZ SANDOVAL AARON DAVID	3	45	5	5	4
50	GONZÁLEZ TREVIÑO SIBYL	5	40	5	5	5
51	GRIMALDO CARREON FERNANDO	3	20	6	5	4
52	GUERRERO SANCHEZ GUSTAVO ALEJANDRO	1	20	5	3	4
53	HERNÁNDEZ CANTÚ DIANA KARINA	5	30	5	5	5
54	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ROSA ESTHER	5	40	19	5	4
55	HERNÁNDEZ MARTINEZ IRMA	5	40	6	3	4
56	HERNÁNDEZ MUÑOZ JUANA MARIA	1	40	15	5	4
57	HERNÁNDEZ ORTIZ FRANCISCO	5	50	18	5	5
58	HERNÁNDEZ TRUJILLO MARIA TERESA	3	40	12	5	4
59	HUELGA HERRERA MARÍA YOLANDA	5	40	0	5	4
60	HUERTA ROBLES MANUEL	3	20	20	3	4
61	IBAÑEZ CRUZ MARTHA	5	40	3	3	5
62	INFANTE PRIETO GUSTAVO FEDERICO	5	30	6	5	4
63	JUÁREZ BARRAGAN SANTIAGO	5	35	6	5	5
64	JUÁREZ RESENDIZ MARCELA	3	35	11	5	5
65	LEYVA ORTIZ JESÚS ALBERTO	5	50	14	5	5
66	LÓPEZ OVIEDO HILDA MARGARITA	5	40	11	5	4
67	LUQUEÑO CASTRO MARIA CLAUDIA	5	35	9	3	5
68	MALDONADO BELLOC VILLANUEVA MAGDALENA	3	25	12	5	4
69	MARTINEZ CAZARES REBECA	5	40	1	5	5

## RECURSO DE REVISIÓN 139/2018-1 DERIVADO DE RIA 122/18

70	MARTÍNEZ ESCOBAR LARISA	3	20	14	5	4
71	MARTÍNEZ GALLEGOS FABIOLA LIZETH	3	35	1	5	5
72	MARTÍNEZ NOYOLA ANA CELIA	5	40	7	3	5
73	MATA PADRÓN MARAH ETHEL	5	20	5	5	5
74	MENA MANRIQUE ANA MARÍA	5	40	2	3	5
75	MÉNDEZ CARRILLO CARLOS	5	35	12	5	4
76	MENDOZA PARTIDA DORA LILIA	5	35	10	5	4
77	MENDOZA VEGA MARÍA MAGDALENA	5	35	1	5	5
78	MIRABAL GARCÍA SERGIO	5	35	18	3	5
79	MIRELES ALEMÁN MARTHA PATRICIA	5	40	17	5	4
80	MORENO GRIMALDO MA. SUSANA	5	40	12	5	5
81	MUÑOZ DÁVILA JOSÉ SALVADOR	3	35	13	3	4
82	MUÑOZ OVALLE JESÚS RICARDO	5	20	4	5	5
83	NAVARRO TORRES OLIVIA	5	35	9	5	4
84	NEIRA NEAVES IRMA INÉS	5	35	20	5	4
85	NOYOLA GUEVARA EDUARDO	5	50	16	5	5
86	OBREGÓN GONZALEZ EVA BIBIANA	5	35	14	5	4
87	OBREGÓN NIETO CLAUDIA ISABEL	5	35	19	5	4
88	OLAIS GOVEA JOSÉ MANUEL	5	45	2	5	5
89	OLIVERA AGUILAR ANTONIA GUADALUPE	5	15	22	5	5
90	OROS RAMÍREZ RENÉ JAVIER	-	35	15	3	4
91	ORTIZ HERNÁNDEZ JAIME	5	20	10	3	5
92	OVALLE RÍOS CONCEPCIÓN	5	40	12	5	5
93	PALOMARES RAMÍREZ BERTHA RAFAELA	5	20	19	5	4
94	PATÍÑO MORALES JULIO CESAR	3	35	7	3	4
95	PEÑA GALAVIZ JOSÉ MANUEL	5	30	4	3	5
96	PÉREDA GARCÍA FABIAN ANDRÉS	5	30	6	5	4
97	PÉREZ HERRERA MARÍA ESTHER	5	40	16	5	4

98	PÉREZ LUGO ESTHER ELIZABETH	5	40	12	3	4
99	PÉREZ MEJÍA ANA ESTELA	5	50	0	3	5
100	PÉREZ OLIVA IVÁN	1	40	9	3	4
101	QUEVEDO SALAZAR JESUS FRANCISCO	5	30	4	3	5
102	RAMIREZ SALAZAR ALBERTO LAZARO	5	20	18	5	4
103	RAMOS LEYVA JAIME	5	50	13	3	4
104	RANGEL ROMERO JUAN CARLOS	5	50	6	5	5
105	REYES CARDONA CRISTOBAL FABIAN	3	20	7	3	4
106	REYNA DIAZ DE LEON MA. LUISA	5	35	25	3	4
107	REYES GUERRA DAFNE EVELIA	5	50	0	3	5
108	REYNA VILET MARÍA GUADALUPE	5	40	5	5	4
109	RINCÓN HERNÁNDEZ MARIA DEL SOCORRO	5	35	10	5	4
110	RIOS MURGUÍA MARÍA GUADALUPE	3	35	4	3	5
111	RODRIGUEZ ÁLVAREZ RUBÉN	1	35	7	3	4
112	ROMERO GARCÉS JOSÉ DE JESÚS H.	5	35	21	3	4
113	ROMO ZAPATA OSCAR HORACIO	3	35	20	3	5
114	ROSTRO CONTRERAS ALEJANDRA DEL ROCIO	5	40	6	3	4
115	ROSTRO CONTRERAS CARLOS ADRIÁN	5	40	4	5	5
116	RUIZ LEJUA ANGELICA MARGARITA	1	35	29	3	4
117	SAAVEDRA LÓPEZ JULIAN	5	45	5	5	4
118	SÁNCHEZ ÁLVAREZ MARIA REYNA	3	15	19	5	4
119	SÁNCHEZ NUÑEZ ROSA EGLANTINA	5	40	6	3	4
120	SERRANO REYNA DALIA ELENA	5	35	17	5	4
121	TELLEZ VILLALOBOS SOFIA IYALI	3	20	4	5	5
122	TORRES CEPEDA MANUEL	5	35	17	5	4
123	TORRES GÓMEZ EDGAR VIRGILIO	1	35	13	5	4
124	TORRES MÉNDEZ GISELA DE LA CRUZ	5	45	20	5	4
125	TORRES MÉNDEZ LUCIA NANCY	5	35	17	3	5
126	TORRES MORENO ROSANGEL DE GUADALUPE	5	40	4	5	5
127	TURRUBIARTES CERINO HÉCTOR ALBERTO	1	35	13	3	4
128	TURRUBIARTES CERINO NAYLA JIMENA	5	40	10	5	4
129	URIBE SOTO MARÍA DE LOURDES	5	50	0	3	5
130	VACA MORALES MARIA AZAREEL	5	20	2	5	5
131	VALDÉS DEL CASTILLO DIABEL	5	30	11	5	4
132	VALDEZ ROSALES PATRICIA	5	35	21	3	4
133	VARGAS ALMAZÁN SONIA	5	40	15	5	4
134	VÁZQUEZ REYNA VICTOR HUGO	1	45	2	5	5
135	VILLANUEVA GONZÁLEZ ALMA VERÓNICA	5	40	12	5	4

A petición del (la) interesado(a) se extiende la presente en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 11 días del mes de febrero de 2015.

Atte.

Vo. Bo.

Depto. de Recursos Humanos

Dirección de Servicios Administrativos




Respecto del semestre I del 2015, únicamente se acompañó información respecto de las docentes: Dora Lilia Mendoza Partida y Dimna Yunuén Cruz Silva, no obstante, de la página 10 diez a 13 trece de la segunda carpeta del disco, se observa una constancia de que fueron 128 ciento veintiocho docentes los que participaron en la evaluación del semestre I del año 2015:

NOMBRE DEL MAESTRO	INDICADOR		
	PUNTAJE		
	2.4 Dictaminador y Jurado en Examen Profesional		
	DICTAMINADOR	JURADO	
1	AGUILAR ZERMEÑO ENRIQUE	8	7
2	AHUMADA GARCÍA FLOR NAELA	8	7
3	ALONSO NAVARRO FERNANDO	8	7
4	ARAIZA BUENDÍA LAURA PATRICIA	8	7
5	AVALOS PARDO JAIME	8	7
6	BADILLO SORIANO MARÍA INÉS	8	7
7	BRIONES ÁLVAREZ SANDRA LUZ	8	7
8	CANDIA RIVERA ANABEL DEL CARMEN	8	7
9	CAÑEDO GAMBOA ALMA ROSA	8	7
10	CASTAÑEDA AGUILAR DÉBORA	8	7
11	CERVANTES GUILLÉN GERARDO ENRIQUE	8	7
12	COLUNGA TREJO NUBIA MARISSA	8	7
13	CONTRERAS AGUIRRE ELIZABETH	8	7
14	CORONADO JOURDAN JUNO	8	7
15	CORPUS ALMENDARÉZ MARÍA DEL SOCORRO	8	7
16	COVARRUBIAS CERVANTES VIANEY	8	7
17	CRUZ DIAZ DE LEÓN EUNICE	8	7
18	CRUZ DIAZ DE LEÓN HILDA	8	7
19	CRUZ SILVA DIMNA YUNUÉN	8	7
20	CHÁVEZ NOLASCO FRANCISCO RICARDO	8	7
21	CHÁVEZ REYES JUAN JOSÉ	8	7
22	DÁVALOS ÁVILA ELBA EDITH	8	7
23	DE LA ROSA LEYVA JUAN GERARDO	8	3
24	DE LOERA SILVA JORGE HUMBERTO	8	7
25	DE LOS SANTOS GARCÍA MARGARITA ISABEL	8	7
26	DUQUE HERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL	8	7
27	ESCALANTE BRAVO MARÍA GUADALUPE	8	7
28	FABIÁN VANEGAS FÁTIMA GUADALUPE	8	7
29	GALLEGOS INFANTE LAURA ERIKA	8	7
30	GALLEGOS REYNA GLADYS PRISCILLA	8	7
31	GARCÍA PÉREZ ANDRÉS	8	7
32	GARCÍA ROCHA JUAN ANTONIO	8	4
33	GARCÍA ROSAS CATALINA ARACELI	8	7
34	GARCÍA ZARATE MA. DE LOURDES	8	7
35	GODINA BELMARES ÉLIDA	8	7
36	GÓMEZ ARANDA CLAUDIA	8	7
37	GÓMEZ ARANDA JUAN ANTONIO	8	7
38	GONZÁLEZ GARCÍA J. CARMEN FERNANDO	8	7
39	GONZÁLEZ PARDO MARTÍN GERARDO	8	7
40	GONZÁLEZ SANDOVAL AARÓN DAVID	8	7
41	GONZÁLEZ TREVIÑO SYBIL	8	7
42	GUÉL RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	8	7
43	GUERRERO SÁNCHEZ GUSTAVO ALEJANDRO	8	7
44	GRIMALDO CARREÓN FERNANDO	8	7
45	HERNÁNDEZ CANTÚ DIANA KARINA	8	7
46	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ROSA ESTHER	8	7
47	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ IRMA	8	4
48	HERNÁNDEZ MUÑOZ JUANA MARÍA	8	7
49	HERNÁNDEZ ORTIZ FRANCISCO	8	7
50	HERNÁNDEZ TRUJILLO MARÍA TERESA	8	7
51	HUELGA HERRERA MARÍA YOLANDA	8	7
52	HUERTA ROBLES MANUEL	8	4
53	IBAÑEZ CRUZ MARTHA	8	7
54	INFANTE PRIETO GUSTAVO FEDERICO	8	7
55	JARAMILLO GONZÁLEZ JUANA MARÍA	8	7
56	JUÁREZ BARRAGAN SANTIAGO	8	7
57	JUÁREZ RESENDIZ MARCELA	8	7
58	LEYVA ORTIZ JESÚS ALBERTO	8	7
59	LÓPEZ CRUZ ANA SILVIA	8	7
60	LÓPEZ OVIEDO HILDA MARGARITA	8	7
61	LÓPEZ VERA ELVA ESTEFANIA	8	7
62	LUQUEÑO CASTRO MARÍA CLAUDIA	8	7
63	MARTÍNEZ CÁZARES REBECA	8	7
64	MARTÍNEZ ESCOBAR LARISA	8	7
65	MARTÍNEZ GALLEGOS FABIOLA LIZETH	8	7
66	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ADA GEMA	8	7
67	MARTÍNEZ NOYOLA ANA CELIA	8	7
68	MENA MANRIQUE ANA MARÍA	8	7
69	MENDOZA PARTIDA DORA LILIA	8	7
70	MENDOZA VEGA MARÍA MAGDALENA	8	7
71	MIRABAL GARCÍA SERGIO	8	7
72	MIRELES ALEMAN MARTHA PATRICIA	8	7
73	MIRELES MEDINA MARCELA DE LA CONCEPCIÓN	8	7
74	MORENO GRIMALDO MARÍA SUSANA	8	7

75	MUÑOZ DÁVILA JOSÉ SALVADOR	8	7
76	MUÑOZ OVALLE JESÚS RICARDO	8	7
77	NAVARRO GUZMAN MAYRA LIZETH	8	7
78	NAVARRO TORRES OLIVIA	8	7
79	NEIRA NEAVES IRMA INÉS	8	7
80	NOYOLA GUEVARA EDUARDO	8	7
81	OBREGÓN GONZÁLEZ EVA BIBIANA	8	7
82	OBREGÓN NIETO CLAUDIA ISABEL	8	7
83	OLAIS GOVEA JOSÉ MANUEL	8	7
84	OROS RAMÍREZ RENÉ JAVIER	8	7
85	ORTIZ HERNÁNDEZ JAIME	8	7
86	OVALLE RÍOS CONCEPCIÓN	8	7
87	PALOMARES RAMÍREZ BERTHA RAFAELA	8	7
88	PATIÑO MORALES JULIO CESAR	8	7
89	PEÑA GALAVIZ JOSÉ MANUEL	8	7
90	PÉREZ HERRERA MARÍA ESTHER	8	7
91	PÉREZ LUGO ESTHER ELIZABETH	8	7
92	PÉREZ MEIÍA ANA ESTELA	8	7
93	PÉREZ OLIVA IVAN	8	7
94	QUEVEDO SALAZAR JESÚS FRANCISCO	8	7
95	RAMÍREZ SALAZAR ALBERTO LÁZARO	8	7
96	RAMÍREZ VALLEJO MARÍA DEL SOCORRO	8	7
97	RAMOS LEYVA JAIME	8	7
98	RANGEL ROMERO JUAN CARLOS	8	7
99	RANGEL TORRES MARÍA GUILLERMINA	8	7
100	REYES CARDONA CRISTOBAL FABIÁN	8	7
101	REYES GUERRA DAFNE EVELIA	8	7
102	REYNA DIAZ DE LEÓN MA. LUISA	8	7
103	REYNA VILET MARÍA GUADALUPE	8	7
104	RINCÓN HERNÁNDEZ MARÍA DEL SOCORRO	8	7
105	RÍOS MURGUÍA MARÍA GUADALUPE	8	7
106	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUBÉN	8	7
107	ROMERO GARCÉS JOSÉ DE JESÚS HERIBERTO	8	7
108	ROMO ZAPATA OSCAR HORACIO	8	7
109	ROSTRO CONTRERAS ALEJANDRA DEL ROCÍO	8	7
110	ROSTRO CONTRERAS CARLOS ADRIÁN	8	7
111	RUIZ LEJIA ANGÉLICA MARGARITA	8	7
112	SAAVEDRA LÓPEZ JULIÁN	8	7
113	SÁNCHEZ NUÑEZ ROSA EGLANTINA	8	7
114	SÁNCHEZ PÉREZ ALEJANDRA	8	7
115	SERRANO REYNA DALIA ELENA	8	7
116	TÉLLEZ VILLALOBOS SOFÍA IYALI	8	7
117	TORRES CEPEDA MANUEL	8	7
118	TORRES GÓMEZ EDGAR VIRGILIO	8	7
119	TORRES MÉNDEZ GISELA DE LA CRUZ	8	7
120	TORRES MORENO ROSANGEL DE GUADALUPE	8	7
121	TURRUBIARTES CERINO HÉCTOR ALBERTO	8	7
122	TURRUBIARTES CERINO NAYLA JIMENA	8	7
123	VACA MORALES MARÍA AZARFEL	8	7
124	VALDÉS DEL CASTILLO DIOBEL	8	7
125	VALDEZ ROSALES PATRICIA	8	7
126	VARGAS ALMAZÁN SONIA	8	7
127	VÁZQUEZ REYNA VICTOR HUGO	8	7
128	VILLANUEVA GONZÁLEZ ALMA VERÓNICA	8	7

A petición del (la) interesado(a) se extiende la presente en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los **11** días del mes de **septiembre** de 2015.

Atte.

Vo. Bo.

Depto. De Titulación

Dirección de Servicios Administrativos

MTRA. DORA LILIA MENDOZA PARTIDA

DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ

Con relación al semestre II del año 2015, se contienen las evidencias de sólo 09 nueve docentes:

- Gustavo Federico Infante prieto
- Gustavo Alejandro Guerrero Sánchez
- Rocío Rostro Contreras

- Rosangel de Guadalupe Torres Moreno
- Dora Lilia
- Hilda Cruz Díaz de León
- Eva Bibiana Obregón González
- Martha Ibáñez Cruz
- Dimna Yunuén Cruz Silva

No obstante, de acuerdo a lo que puede observarse en la página 10 diez y 11 once de la tercera carpeta contenida con el disco compacto, fueron 36 treinta y seis maestros quienes participaron en la evaluación al desempeño docente del semestre II del año 2015 dos mil quince:

NOMBRE DEL MAESTRO	INDICADOR	
	PUNTAJE	
	2.4 Dictaminador y Jurado en Examen Profesional	
	DICTAMINADOR	JURADO
1 AGUILAR ZERMENO ENRIQUE	8	7
2 ALONSO NAVARRO FERNANDO	8	7
3 BADILLO SORIANO MARIA INES	8	7
4 CAÑEDO GAMBOA ALMA ROSA	8	7
5 CARRILLO OLVERA XIOMARA	8	7
6 COLUNGA TREJO NUBIA MARISSA	8	7
7 CONTRERAS AGUIRRE ELIZABETH	8	7
8 CRUZ DIAZ DE LEÓN HILDA	8	7
9 DUQUE HERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL	8	7
10 FABIAN VENEGAS FÁTIMA GUADALUPE	8	7
11 GALLEGOS REYNA GLADYS PRISCILLA	8	7
12 GÓMEZ ARANDA CLAUDIA	8	7
13 GONZÁLEZ GARCÍA JOSE CARMEN FERNANDO	8	7
14 GONZALEZ PARDO MARTÍN GERARDO	8	7
15 GONZALEZ SANDOVAL AARON DAVID	8	7
16 GUERRERO SÁNCHEZ GUSTAVO ALEJANDRO	8	7
17 IBÁÑEZ CRUZ MARTHA	8	7
18 INFANTE PRIETO GUSTAVO FEDERICO	8	7
19 LEYVA ORTIZ JESÚS ALBERTO	8	7
20 LOPEZ OVIEDO HILDA MARGARITA	8	7
21 MARTINEZ CÁZARES REBECA	8	7
22 MENDOZA VEGA MARIA MAGDALENA	8	7
23 MIRELES ALEMAN MARTHA PATRICIA	8	7
24 MUNOZ OVALLE JESUS RICARDO	8	7
25 NAVARRO GUZMÁN MAYRA LIZETH	8	7
26 NEIRA NEAVES IRMA INES	8	7
27 ORTIZ HERNÁNDEZ JAIME	8	7
28 REYNA VILET MARIA GUADALUPE	8	7
29 RINCÓN HERNÁNDEZ MARIA DEL SOCORRO	8	7
30 ROMO ZAPATA OSCAR HORACIO	8	7
31 ROSTRO CONTRERAS ALEJANDRA DEL ROCIO	8	7
32 ROSTRO CONTRERAS CARLOS ADRIÁN	8	7
33 TORRES GOMEZ EDGAR VIRGILIO	8	7
34 TORRES MORENO ROSANGEL DE GUADALUPE	8	7
35 VACA MORALES MARIA AZAREEL	8	7
36 VALDES DEL CASTILLO DIOBEL	8	7

A petición del (la) interesado(a) se extiende la presente en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 10 días del mes de febrero de 2016.

Atte.

Vo. Bo.

Departamento de Titulación

Dirección de Servicios Administrativos

MTRA. MARTHA IBÁÑEZ CRUZ

DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ

19/feb/2016

En cuanto al semestre I del año 2016 dos mil dieciséis, se proporcionaron los documentos correspondientes a 09 nueve docentes:

- Gustavo Federico Infante Prieto
- Gustavo Alejandro Guerrero Sánchez
- Alejandra del Rocío Rostro Contreras
- Rosangel de Guadalupe Torers Moreno
- Dora Lilia Mendoza Partida
- Hilda Cruz Díaz de León
- Eva Bibiana Obregón González
- Martha Ibáñez Cruz
- Dimna Yunuén Cruz Silva

Empero, de la página 01 uno a 04 cuatro de la cuarta carpeta del disco, se advierte que fueron 124 ciento veinticuatro docentes los que participaron en la evaluación del semestre I del año 2016, como a continuación se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

NOMBRE DEL MAESTRO	INDICADOR	
	PUNTAJE	
	2.4 Dictaminador y jurado en Examen Profesional	
	DICTAMINADOR	JURADO
	8	7
1. AARON DAVID GONZALEZ SANDOVAL	8	7
2. ADA GEMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	8	7
3. ALBERTO LÁZARO RAMIREZ SALAZAR	8	7
4. ALEJANDRA DEL ROCIO ROSTRO CONTRERAS	8	7
5. ALEJANDRA SÁNCHEZ PÉREZ	8	7
6. ALMA ROSA CAÑEDO GAMBOA	8	7
7. ALMA VERÓNICA VILLANUEVA GONZÁLEZ	8	7
8. ANA CELIA MARTÍNEZ NOYOLA	8	7
9. ANA MARÍA MENA MANRIQUE	8	7
10. ANA SILVIA LÓPEZ CRUZ	8	7
11. ANABEL DEL CARMEN CANDIA RIVERA	8	7
12. ANDRÉS GARCÍA PÉREZ	8	7
13. ANGÉLICA MARGARITA RUIZ LEIJA	8	6
14. BERTHA RAFAELA PALOMARES RAMÍREZ	8	7
15. CARLOS ADRIÁN ROSTRO CONTRERAS	8	7
16. CLAUDIA GÓMEZ ARANDA	8	7
17. CLAUDIA ISABEL OBREGÓN NIETO	8	7

## RECURSO DE REVISIÓN 139/2018-1 DERIVADO DE RIA 122/18

18. DAFNE EVELIA REYES GUERRA	8	7
19. DALIA ELENA SERRANO REYNA	8	7
20. DEBORA CASTAÑEDA AGUILAR	8	7
21. DIANA KARINA HERNÁNDEZ CANTÚ	8	7
22. DIMNA YUNUEN CRUZ SILVA	8	7
23. DIOBEL VALDES DEL CASTILLO	8	7
24. DORA LILIA MENDOZA PARTIDA	8	7
25. EDGAR VIRGILIO TORRES GÓMEZ	8	7
26. EDUARDO NOYOLA GUEVARA	8	7
27. ELBA EDITH DÁVALOS ÁVILA	6	7
28. ÉLIDA GODINA BELMARES	8	7
29. ELIZABETH CONTRERAS AGUIRRE	8	6
30. ELVIA ESTEFANÍA LÓPEZ VERA	8	7
31. ENRIQUE AGUILAR ZERMEÑO	8	7
32. ESTHER ELIZABETH PÉREZ LUGO	8	7
33. EUNICE CRUZ DÍAZ DE LEÓN	8	7
34. EVA BIBIANA OBREGÓN GONZÁLEZ	8	7
35. FABIOLA LIZETH MARTÍNEZ GALLEGOS	8	7
36. FÁTIMA GUADALUPE FABIÁN VENEGAS	8	7
37. FERNANDO ALONSO NAVARRO	8	7
38. FLOR NAE LA AHUMADA GARCÍA	8	6
39. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ	8	7
40. FRANCISCO RICARDO CHÁVEZ NOLASCO	8	7
41. GERARDO ENRIQUE CERVANTES GUILLEN	8	7
42. GISELA DE LA CRUZ TORRES MÉNDEZ	8	7
43. GLADYS PRISCILLA GALLEGOS REYNA	8	7
44. GUSTAVO ALEJANDRO GUERRERO SÁNCHEZ	8	7
45. GUSTAVO FEDERICO INFANTE PRIETO	8	7
46. GUSTAVO IBARRA HURTADO	8	6
47. HÉCTOR ALBERTO TURRUBIARTE CERINO	8	7
48. HILDA CRUZ DÍAZ DE LEÓN	8	7
49. HILDA MARGARITA LÓPEZ OVIEDO	8	7
50. IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	8	7
51. IRMA INÉS NEIRA NEAVES	8	7
52. IVÁN PÉREZ OLIVA	8	7
53. J. CARMEN FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA	8	7
54. JAIME ÁVALOS PARDO	8	7
55. JAIME ORTIZ HERNÁNDEZ	8	7
56. JAIME RAMOS LEYVA	8	7
57. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ	8	7
58. JESÚS FRANCISCO QUEVEDO SALAZAR	8	7
59. JESÚS RICARDO MUÑOZ OVALLE	8	7
60. JORGE HUMBERTO DE LOERA SILVA	8	7
61. JOSÉ DE JESÚS HERIBERTO ROMERO GARCÉS	8	7
62. JOSÉ MANUEL OLAÍS GOVEA	8	7
63. JOSÉ MANUEL PEÑA GALAVIZ	8	6
64. JOSÉ SALVADOR MUÑOZ DÁVILA	8	7
65. JOSÉ WILFREDO ARONIA SILVA	8	7
66. JUAN ANTONIO GARCÍA ROCHA	8	7
67. JUAN ANTONIO GÓMEZ ARANDA	8	7
68. JUAN CARLOS RANGEL ROMERO	8	6
69. JUAN GERARDO DE LA ROSA LEYVA	8	7
70. JUAN JOSÉ CHAVEZ REYES	8	7
71. JUAN MANUEL GUEL RODRÍGUEZ	8	7
72. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑIZ	8	6
73. JUANA MARÍA JARAMILLO GONZÁLEZ	8	7
74. JULIÁN SAAVEDRA LÓPEZ	8	7
75. JULIO CESAR PATIÑO MORALES	8	7
76. JUNO CORONADO JOURDAN	8	6
77. LAURA ERIKA GALLEGOS INFANTE	8	7
78. LAURA PATRICIA ARAIZA BUENDÍA	8	7
79. MANUEL HUERTA ROBLES	8	7
80. MANUEL TORRES CEPEDA	8	7
81. MARAH ETHEL MATA PADRÓN	8	6
82. MARCELA DE LA CONCEPCIÓN MIRELES MEDINA	8	7
83. MARCELA JUÁREZ RESENDIZ	8	7
84. MARGARITA ISABEL DE LOS SANTOS GARCÍA	8	7
85. MARÍA AZAREEL VACA MORALES	8	7
86. MARÍA CLAUDIA LUQUENO CASTRO	8	7
87. MARÍA DE LOURDES GARCÍA ZÁRATE	8	7
88. MARÍA DEL SOCORRO CORPUS ALMENDÁREZ	8	7
89. MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALLEJO	8	7
90. MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN HERNÁNDEZ	8	7
91. MARÍA ESTHER PÉREZ HERRERA	8	7
92. MARÍA GUADALUPE ESCALANTE BRAVO	8	7
93. MARÍA GUADALUPE REYNA VILET	8	7
94. MARÍA GUILLERMINA RANGEL TORRES	8	7
95. MARÍA MAGDALENA MENDOZA VEGA	8	7
96. MARÍA SUSANA MORENO GRIMALDO	8	7
97. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ TRUJILLO	8	7
98. MARÍA YOLANDA HUELGA HERRERA	8	7
99. MARTHA IBAÑEZ CRUZ	8	7
100. MARTHA PATRICIA MIRELES ALEMÁN	8	7
101. MARTÍN GERARDO GONZÁLEZ PARDO	8	7
102. MAYRA LIZETH NAVARRO GUZMÁN	8	7
103. MIGUEL ÁNGEL DUQUE HERNÁNDEZ	8	7

104	NADYA EDITH RANGEL ZAVALA	8	7
105	NATZYELY CRUZ MARTÍNEZ	8	7
106	NAYLA JIMENA TURRUBIARTES CERINO	8	7
107	NUBIA MARISSA COLUNGA TREJO	8	7
108	OLIVIA NAVARRO TORRES	8	7
109	OSCAR HORACIO ROMO ZAPATA	8	7
110	PATRICIA VALDEZ ROSALES	8	7
111	REBECA MARTÍNEZ CAZARES	8	7
112	RENÉ JAVIER OROS RAMÍREZ	8	7
113	ROSA EGLANTINA SÁNCHEZ NÚÑEZ	8	7
114	ROSA ESTHER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	8	7
115	ROSANGEL DE GUADALUPE TORRES MORENO	8	7
116	RUBÉN RODRIGUEZ ÁLVAREZ	8	7
117	SANDRA LUZ BRIONES ÁLVAREZ	8	7
118	SERGIO MIRABAL GARCÍA	8	7
119	SOFÍA IYALI TÉLLEZ VILLALOBOS	8	7
120	SONIA VARGAS ALMAZÁN	8	7
121	SYBIL GONZALEZ TREVIÑO	8	7
122	VIANEY COVARRUBIAS CERVANTES	8	7
123	VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ REYNA	8	7
124	XIOMARA CARRILLO OLVERA	8	7

A petición del (la) interesado(a) se extiende la presente en la ciudad de San Luis Potosí, S. L .P., a los 13 días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2016.

Atte.

Vo. Bo.

Depto. De Titulación

Dirección de Servicios Administrativos

  
MTRA. MARTHA IBÁÑEZ CRUZ

  
DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ



Finalmente, en lo relacionado al semestre II del año 2016 dos mil dieciséis, los documentos proporcionados fueron los referentes a 08 ocho docentes:

- Gustavo Federico Infante Preciado
- Gustavo Alejandro Guerrero Sánchez
- Alejandra del Rocío Rostro Contreras
- Rosangel de Guadalupe Torres Moreno
- Dora Lilia Mendoza Partida
- Hilda Cruz Díaz de León
- Eva Bibiana Obregón González
- Dimna Yunuén Cruz Silva

Sin embargo, en las páginas 01 uno y 02 dos de la quinta carpeta contenida en el disco, se observa que fueron 35 treinta y cinco los docentes participantes en la evaluación de ese periodo:

## HACE CONSTAR

Que los profesores que se enuncian a continuación participaron en la Evaluación al Desempeño Docente en el SEMESTRE II, 2016 y en el Criterio 2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA obtuvieron el siguiente puntaje:

NOMBRE DEL MAESTRO	INDICADOR	
	PUNTAJE	
	2.4 Dictaminador y jurado en Examen Profesional	
	DICTAMINADOR	JURADO
1. AGUILAR ZERMEÑO ENRIQUE	8	7
2. ALONSO NAVARRO FERNANDO	8	7
3. CHÁVEZ NOLASCO FRANCISCO RICARDO	8	7
4. CONTRERAS AGUIRRE ELIZABETH	8	7
5. DE LA ROSA LEYVA JUAN GERARDO	8	7
6. DE LOERA SILVA JORGE HUMBERTO	8	7
7. FABIÁN VENEGAS FÁTIMA GUADALUPE	8	7
8. GÓNZALEZ PARDO MARTÍN GERARDO	8	7
9. GÓNZALEZ TREVIÑO SYBIL	8	7
10. GUERRERO SÁNCHEZ GUSTAVO ALEJANDRO	8	7
11. HERNÁNDEZ CANTÚ DIANA KARINA	8	7
12. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ROSA ESTHER	8	7
13. IBÁÑEZ CRUZ MARTHA	8	7
14. IBARRA HURTADO GUSTAVO	8	7
15. ISLAS PEÑA MANUEL ALEJANDRO	8	7
16. LEYVA ORTIZ JESÚS ALBERTO	8	7
17. LÓPEZ VERA ELVIA ESTEFANÍA	8	7
18. MENDOZA PARTIDA DORA LILIA	8	7
19. MIRELES ALEMÁN MARTHA PATRICIA	8	7
20. MIRELES MEDINA MARCELA DE LA CONCEPCIÓN	8	7
21. MORENO GRIMALDO MARÍA SUSANA	8	7
22. MUÑOZ OVALLE JESÚS RICARDO	8	7
23. NOYOLA GUEVARA EDUARDO	8	7
24. OBREGÓN GONZÁLEZ EVA BIBIANA	8	7
25. OBREGÓN NIETO CLAUDIA ISABEL	8	7
26. PALOMARES RAMÍREZ BERTHA RAFAELA	8	7
27. PATIÑO MORALES JULIO CÉSAR	8	7
28. PEÑA GALAVIZ JOSÉ MANUEL	8	7
29. RAMOS LEYVA JAIME	8	7
30. RANGEL ROMERO JUAN CARLOS	8	7
31. RANGEL ZAVALA NADYA EDITH	8	7
32. RÓSTRO CONTRERAS CARLOS ADRIÁN	8	7
33. TÉLLEZ VILLALOBOS SOFÍA IYALI	8	7
34. TURRUBIARTES CERINO NAYLA JIMENA	8	7
35. VÁZQUEZ REYNA VÍCTOR HUGO	8	7

A petición del (la) interesado(a) se extiende la presente en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 24 días del mes de marzo de 2017.

Atte.

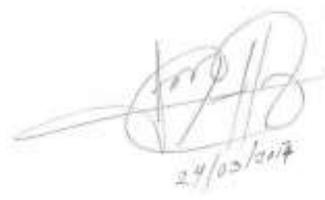
Vo. Bo.

Depto. De Titulación

Dirección de Servicios Administrativos


  
MTRA. MARTHA IBÁÑEZ CRUZ


  
DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ


  
24/03/2017

Ahora, de acuerdo al artículo 4 de la Ley, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, sin embargo, en este caso el particular no recibió de manera completa la información a la que requirió tener acceso, de lo que se desprende que en la especie, existe una trasgresión al derecho humano de acceso a la información del peticionario por parte del ente obligado, al ponerle información a su disposición y posteriormente informarle que no contaba con la misma, circunstancia que obligó al particular a acudir en múltiples ocasiones a consultarla y en las cuales la misma fue puesta a disposición no sólo de manera incompleta, sino que incluso se le puso a disposición información que ni siquiera corresponde con lo peticionado, lo que fue corroborado por esta Comisión y que ha quedado plasmado en la presente resolución, aunado a que la autoridad se limitó a mencionarle que se gestionaría la información ante las coordinaciones y direcciones responsables de contar con la misma, sin que en el caso, éste hubiera en efecto garantizado dicha gestión para poder entregar al particular la información solicitada de manera completa, lo que la Unidad de Transparencia está obligada a realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

**"ARTÍCULO 153.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

Por lo cual, en este caso debe modificarse la respuesta otorgada por el sujeto obligarlo e instruirlo para que realice las gestiones que sean necesarias para que entregue al particular la información solicitada de manera completa, y con las firmas y sellos que correspondan, para lo que el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, la cual deberá acreditar para efectos del cumplimiento a esta resolución.

Si del resultado de esa búsqueda, parte de la información no se localizara, deberá la autoridad apearse al procedimiento establecido en el artículo 160 de la Ley de la materia:

**“ARTÍCULO 160.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”*

Asimismo, a las gestiones de búsqueda de la información, deberá acompañar la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, misma que deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma, tal como se encuentra dispuesto en el artículo 161 de la Ley:

**“ARTÍCULO 161.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

De igual modo, de conformidad con el acuerdo **CEGAIP-428/2018.S.E.** aprobado en Sesión Extraordinaria de Pleno el 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, la información deberá ponerse a disposición del recurrente en las oficinas de las Unidades de Transparencia ya sea de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado o en la del Sistema Educativo Estatal Regular, debiéndose levantar constancia de los documentos puestos a disposición.

### **6.1. Sentido y efectos de esta resolución.**

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo instruye para que:

**6.1.1.** Realice las gestiones que sean necesarias para que entregue al particular, de manera completa, la información consistente en: *"los documentos oficiales comprobatorios y más de los docentes que fueron evaluados durante los mismos años:2014, 2015 y 2016...cédulas de evaluación que contienen puntajes de dos semestres: I y II, pero de los docentes que tienen las 40 cuarenta horas o 48 cuarenta y ocho horas en propiedad o con horas interinas, pero con el tiempo completo con y sin el nombramiento de Prof. Tit. "C" Invest. Tiempo completo..."*, para lo que deberá acreditar haber turnado la solicitud de información a todas las áreas que sean competentes para poseer la información.

**6.1.2.** Realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y notifique dicha gestión al particular.

**6.1.3.** Si del resultado de esa búsqueda, parte de la información no se localizara, la autoridad deberá realizar el procedimiento establecido en el artículo 160 de la Ley de la materia y analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se

reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**6.1.4.** De ser el caso, notifique al particular la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información.

**6.1.5.** Los documentos que se pongan a disposición deberán contar con las firmas y sellos que correspondan.

## **6.2. Plazo para el cumplimiento de esta resolución e informe sobre el cumplimiento a la misma.**

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano colegiado le concede al ente obligado el plazo de 10 diez días para la entrega de la información, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, plazo que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado y vencido este término, de conformidad con el artículo 177, segundo párrafo de la Ley de la materia, el ente obligado deberá informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento al presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles, en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

## **6.3. Precisiones de esta resolución.**

De conformidad con el cuerdo CEGAIP-428/2018.S.E. aprobado en Sesión Extraordinaria de Pleno el 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, la información deberá ponerse a disposición del recurrente en las oficinas de las Unidades de Transparencia ya sea de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado o en la del Sistema Educativo Estatal Regular, debiéndose levantar constancia de los documentos puestos a disposición.

El sujeto obligado deberá cuidar en todo momento que los documentos que ponga a disposición se excluyan los datos confidenciales.

#### **6.4. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.**

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, se le impondrá la medida de apremio correspondiente a una Amonestación Privada conforme a lo establecido en el artículo 190 fracción I de la Ley de Transparencia, en virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

### **RESOLUTIVO**

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo el 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres Presidente**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y Licenciada Mariajosé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

**COMISIONADO****COMISIONADA PRESIDENTE****MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.****LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.****COMISIONADA****SECRETARIA DE PLENO****LIC. MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.****LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.**